

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AMNISTÍA ACADÉMICA EN MATERIA DE REINTEGROS EN PROGRAMAS DE PREGRADO ACTIVO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE VALLEDUPAR Y SECCIONAL AGUACHICA.”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que, el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el artículo 42 del Acuerdo 009 del 22 de febrero del 1994, modificado por el Acuerdo del CSU No 003 del 30 de enero del 2025, establece que solo podrán hacer reintegro los estudiantes que el tiempo tardado sin renovar su matrícula no exceda los cinco (5) semestres. Así mismo, brinda la oportunidad a aquellos estudiantes que solo les falte una asignatura para que se evalúe sus casos a través del Consejo de facultad o Consejo de programa, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos por la ley que sea el Consejo Académico quien resuelva los casos al respecto.

Que desde antes y durante la pandemia por COVID-19, iniciada en el año 2020, generó un impacto significativo en el sistema de educación superior a nivel nacional y en la Universidad Popular del Cesar. Las dificultades económicas, problemas de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AMNISTÍA ACADÉMICA EN MATERIA DE REINTEGROS EN PROGRAMAS DE PREGRADO ACTIVO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE VALLEDUPAR Y SECCIONAL AGUACHICA.”

conectividad, y los efectos directos del COVID-19 en los hogares, entre otros factores, contribuyeron a un aumento en las tasas de deserción estudiantil.

Que el proyecto educativo institucional de la Universidad Popular del Cesar establece la necesidad de diseñar estrategias pedagógicas y actividades extracurriculares que coadyuven a la formación integral de estudiantes inactivos, evitando deserción y contribuyendo al mejoramiento de la calidad académica de los programas académicos. A nivel nacional, durante el segundo semestre de 2020, la tasa de deserción del sistema de educación superior fue del 12,7%, un valor superior al promedio de las dos décadas anteriores; y en el segundo semestre de 2021 fue de 12,3%. Estudios indican que factores socioeconómicos y de salud fueron las causas principales de deserción. Si bien algunas instituciones, incluyendo la Universidad Popular del Cesar, implementaron medidas y apoyos, es una realidad que un número considerable de estudiantes se vieron forzados a abandonar sus estudios o no pudieron renovar su matrícula durante este periodo crítico.

Que se hace necesario establecer un mecanismo de amnistía académica de carácter excepcional y transitorio para aquellos estudiantes que se vieron afectados por la cancelación de semestre o la no renovación de matrícula desde el periodo académico 2019-1, y que demuestran un compromiso previo con su proceso formativo, sin perjuicio de las disposiciones generales sobre reingreso establecidas.

Por lo anterior, el Consejo Superior en la sesión del 31 de mayo de 2025,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Otorgar una amnistía a los estudiantes que tengan la condición de exclusión por la cancelación de semestre o la no renovación de matrícula desde el período académico 2019-1 y que cuenten con cuatro (4) o más periodos académicos aprobados.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 009

FECHA: 31 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AMNISTÍA ACADÉMICA EN MATERIA DE REINTEGROS EN PROGRAMAS DE PREGRADO ACTIVO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE VALLEDUPAR Y SECCIONAL AGUACHICA.”

ARTÍCULO 2. Los estudiantes que no han renovado su matrícula solo podrán aplicar a esta amnistía por única vez y podrá ser solicitada hasta para el periodo académico 2026-2.

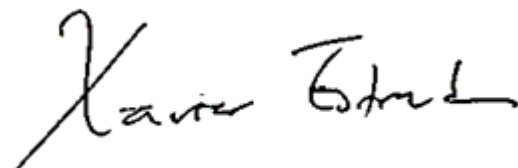
ARTÍCULO 3. Concluido el periodo de la amnistía, los estudiantes que tengan la condición de exclusión por la cancelación de semestre o la no renovación de matrícula, y que no se hayan acogido a la presente amnistía o no cumplan con sus condiciones, deberán someterse a lo establecido en el Acuerdo del CSU N°003 del 30 de enero del 2025 para procesos de reintegro.

ARTÍCULO 4. El estudiante que solicita renovación de matrícula según lo expresado en el presente Acuerdo debe someterse a la asimilación al plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2025



XAVIER ESTRADA ESCUDERO
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario